

# REGLAMENTO INTERNO AÑO 2011<sup>N</sup>

*(Modificación o5 de marzo de 2011)*



## **REGLAMENTO INTERNO AÑO 2011**

Presentado por el Directorio y los Delegados de la Federación Deportiva Nacional de Sordos de Chile, a los Clubes y Asociaciones afiliados, para su conocimiento corrección y nuevos aportes que estimen convenientes para enriquecerlo. Posteriormente deberán devolverlo al Directorio para su discusión final y posterior aprobación. En los casos de duda o conflictivos se procederá a votación por los señores delegados, los cuales, en caso de necesidad, podrán consultar a sus bases. En última instancia decidirá el Directorio. Una vez aprobado y puesto en limpio se imprimirá y difundirá convenientemente entre los interesados.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Siendo la “**FEDENASCHILE**” la máxima institución deportiva de los deportistas silenciosos chilenos de ambos sexos, reconocida a nivel nacional e internacional, tanto por la **IND**, que es el organismo deportivo-gubernamental superior que nos hizo el honor de nombrarnos su Institución Cooperadora de la función deportiva de ellos, en cuanto a la **CONSUDES** (Confederación Sudamericana Deportiva de Sordos), en general, todas las asociaciones deportivas del continente, e incluso de los del “**ICSD**” (Comité Internacional Deportes de Sordos), le corresponde cautelar la corrección e intereses deportivos-financieros, en el país y el extranjero, de los deportistas sordos nacionales. Por lo tanto, precisa disponer de una reglamentación adecuada a la particular idiosincrasia de los deportistas sordos de ambos sexos, que sea clara, práctica y conveniente para todos sus afiliados. Tal es el propósito de este borrador: controlar – regular – fomentar y difundir la actividad deportiva de sus afiliados, los cuales deberán difundirlos entre sus asociados y enseñarles a cumplirlos, pues esta reglamentación se dará por todos sabida, y serán los señores delegados y directores de las respectivas instituciones los encargados de cumplirlos y hacerlos cumplir.

El presidente suscrito y su directorio estiman que con buena fé y altura de miras, más un trabajo serio y capaz, podremos llevar a cabo con éxito la tarea que nos hemos auto-impuesto.

## TITULO I.- DEL DIRECTORIO

**Artículo 1º.-** La autoridad máxima de la **FEDENASCHILE** será el Directorio, compuesto de a lo menos 5 miembros, titulares y 5 suplentes, y desde tener 18 años, con experiencia de 3 años.

**Artículo 2º.-** Sus miembros se elegirán de entre los Clubes y Asociaciones afiliados, que postularán a sus socios más capaces, mayores de 18 años para delegado, versados en el deporte y la lecto-escritura, educados y respetuosos, con medios visibles de subsistencias. Esto rige para ambos sexos, si es necesario puede ser acompañado por un asistente oyente, el que no tendrá derecho a voz ni voto, y le será pagado pasaje, este debe tener experiencia en lenguaje de señas, para no interrumpir la reunión para explicarle lo dicho. Además se puede elegir un delegado especial, el que deberá tener buenos conocimientos del deporte en general, gran capacidad en lectoescritura, para representar a la federación, en reuniones internacionales u otras, en caso de que el presidente no pueda asistir.

**Artículo 3º.-** Su mandato durará 2 años, con opción a 2 años más si, a juicio de los delegados, Clubes y Asociaciones, su desempeño es correcto y eficiente, y necesario para la institución.

**Artículo 4º.-** La modalidad de votación según se señala el estatuto IND.

**Artículo 5º.-** Los miembros del directorio podrán ser removidos de sus cargos por mala conducta – incumplimiento – inasistencia o incapacidad para sus deberes, 3 seguidas o 4 alternadas, comprobadas por el libro registro de asistencia.

La remoción podrá pedirla el directorio o delegados, de parte de sus respectivos Clubes y Asociaciones, por escrito y con especificación de cargos, debiendo darse al interesado la oportunidad de defenderse.

También puede ser por propia renuncia personal del interesado, por motivos personales o por discrepancias con los otros directivos. Esto lo podrá especificar por carta o personalmente, pero sin entrar en el terreno de las alusiones personales o demagogia.

Las vacantes deberán ser llenadas lo más pronto posible, solicitando a los Clubes y Asociaciones afiliados.

En caso de renuncia o expulsión del presidente, la que deberá ser por mayoría absoluta, se convocará a nuevas elecciones generales.

Si el directorio estuviera por concluir su período, se elegirá al Vicepresidente u otro director titular capaz para que concluya el período.

En el caso que por sanciones a sus directivos el directorio quedará con menos del 50% de sus miembros, igualmente procederá hacer elecciones. Esta disposición no correrá en caso de producirse las vacantes por fuerza mayor no imputable al directorio, como ser: problemas de salud, trabajo o familiares.

**Artículo 6°.-** Corresponderá también a la **FEDESCHILE** asesorar a los Clubes y Asociaciones afiliados en todas aquellas actividades deportivas que le son propias.

## **TITULO II.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO**

**Artículo 7°.-** Son sus deberes y obligaciones en general, cumplir y hacer cumplir estos reglamentos, los acuerdos y sanciones del Consejo de Delegados y Directorio, organizar y planificar las actividades deportivas-sociales del año. De las deudas que se produzcan por mal manejo de fondos de Fedenaschile, de un socio de un Club o Asociación. Integrante este del directorio, se hará responsable al Club o Asociación. A la que pertenezca, si la institución no soluciona el problema creado por su socio esta será sancionada, no participará en ningún evento nacional e internacional, ni metropolitanos.

Si no paga es decir insiste en seguir con la deuda, los pases de los jugadores, serán vendidos por la federación, de la venta el 70% será para la deuda.

No deberían participar si es de su agrado en los eventos deportivos, como jugador o encargado.

**Artículo 8°.-** Atribuciones y obligaciones personales de los directores titulares principales: según se señala el estatuto de **FEDENASCHILE**

### **Del Presidente:**

a) Representar a la institución en todos sus actos legales y deportivos, ante quienes corresponda.

b) Presidir, guiar y ordenar las reuniones ordinarias del Directorio y delegados y las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

c) Control y supervisión de secretaría y tesorería, la presentación de balances 1º semestre termina entre Julio y Agosto, y 2º semestre Diciembre y Enero.

d) Dirimir las impares o empates de votaciones, cuando se agoten las instancias ordinarias de definición, usando este privilegio para todos, o la mayoría, según le dicten su leal saber y entender. Dicho fallo será inapelable.

#### **Del Secretario:**

a) Redactar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación y firma por el presidente y los señores delegados.

b) Encargarse del control de correspondencia, archivos y citaciones, previo acuerdo con el presidente.

c) Supervisar las inscripciones de jugadores, nuevos pases y castigos, asesorando a tanto Director General de Deportes como T.J.D.

#### **Del Tesorero:**

a) Llevar la contabilidad al día en conformidad con las prácticas legales vigentes.

b) Recaudar los dineros que forman el patrimonio económico de la “FEDENASCHILE”, otorgando los correspondientes recibos.

c) Presentar balances semestrales (Julio y Agosto) y anuales (Diciembre y Enero), dando todas las facilidades a los señores delegados para su fiscalización cuando corresponda, pues éstos actuarán como comisión revisora de cuenta por derecho propio, por tener mayor conocimiento de las entradas y salidas, y del movimiento económico general. Estando conformes el campeonato proseguirá.

d) Durante el desarrollo del campeonato nacional, deberá presentar un informe económico mensual de todo el movimiento económico habido en el mes, el que se dará fotocopiado a todos los Clubes y Asociaciones afiliados en los primeros 10 días siguientes al próximo mes.

e) Presentar proyecto del año deportivo al inicio de las actividades anuales, previo acuerdo y discusión del directorio, en la Asamblea General Primaria del año.

f) No mantener en su poder, más allá de 48 horas, los dineros recaudados que no se vayan a ocupar de inmediato. Sólo tendrá una disponibilidad de caja chica para los gastos mínimos necesarios.

g) Depositar los fondos en la cuenta bi-personal con el presidente, abierto a nombre de la FEDENASCHILE

### **Del Vicepresidente:**

Según se señala el artículo 39° del Estatuto.

### **Artículo 9°.- Obligaciones de los otros directivos:**

a) Los Directores Zonales representarán a la “**FEDENASCHILE**” en sus respectivas zonas, en todo lo concerniente al deporte en general.

b) La Directora Femenina o Asesor General representará a las damas deportistas en la directiva siéndole propio todo lo que les concierna.

c) El Director General de Deportes o Asesor General, será el encargado general del que hacer deportivo de la “**FEDENASCHILE**”, debiendo ser una persona de gran y reconocida experiencia y capacidad, pues es un cargo técnico delicado.

## **TITULO III.- TRIBUNAL DE JUSTICIA DEPORTIVA**

Según se señala el artículo 48° del Estatuto (De la Comisión de Disciplina)

**Artículo 10°.-** El tribunal de justicia deportiva será compuesto de 3 personas, escogidas entre las entidades afiliadas con real expresión moral y deportiva, elegidos por la asamblea general con mandato de dos años tendrán un presidente y dos directores que serán nominados entre ellos mismos.

a) El **TJD** tendrá competencia, jurisdicción y funcionamiento reglamentadas por las leyes deportivas internacionales, cabiéndoles observar todos los preceptos legales.

b) Las funciones de miembros del **TJD** son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo de **FEDENASCHILE**, o su propio Club, o Asociación de origen. No deberían participar si es de su agrado en los eventos deportivos, como jugador o encargado.

c) El **TJD** reserva el derecho de estudiar multas o sanciones y otros, en el caso de que no aparezcan en el reglamento.

d) Según aprobación y acuerdo de asamblea, manejará sus propios fondos debiendo presentar balance, de la misma forma en que lo presenta la tesorería general de **FEDENASCHILE**

#### **TITULO IV.- DE LOS DELEGADOS Y COLABORADORES**

**Artículo 11°.-** Siendo los delegados representantes de sus respectivos Clubes y Asociaciones colaboradores directos, del directorio de la “**FEDENASCHILE**” con la cual forman de hecho el Poder Directivo General, su designación se hará con arreglo al Artículo Segundo.-

**Artículo 12°.-** El Directorio de la “**FEDENASCHILE**” se reserva el derecho de rechazar a aquellos que no estime conveniente, previa discusión con los delegados.

**Artículo 13°.-** Los delegados son un titular y un suplente con el mismo derecho del titular en caso de ausencia, y el suplente no podrá votar. El presidente y el delegado suplente de su Club o Asociación los podrá acompañar y tener voz en los debates, pero no podrá votar. No Tendrán la obligación de asistir a todas las reuniones y asambleas en general, para representar a sus Clubes y Asociaciones en los debates e informarles de los acuerdos tomados.

**Artículo 14°.-** Los Clubes y Asociaciones deberán enviar comunicación oficial con los nombres de sus delegados, y éstos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de común acuerdo, tener conocimiento de todo lo concerniente a su propia institución y de la federación, estos

conocimientos deberán ser informados a sus delegados suplentes , 4 en total 2 damas y 2 varones el suplente podrá solo informar , el titular tiene voz y voto, caso de ser vocero de su institución será solo uno, el titular o en su ausencia uno de los suplentes.

Debiendo su Club y Asociación nombrar un reemplazante. En un plazo máximo de 15 días.

**Artículo 15°.-** Los delegados que falten a reuniones 3 veces seguidas o 4 alternadas, sin justificación y sin aviso previo, cesarán en sus funciones en forma automática.

Se establecen las siguientes multas por:

Atrasos y/o asistencia incompleta de todas asambleas y las sesiones de TJD, con obligaciones, sera multa \$ 2.000 (dos mil pesos) y inasistencia, será multa \$10.000 (diez mil pesos).

**Artículo 16°.-** Igualmente se suspenderá a los delegados que falten el respeto a los directores y sus iguales, tanto en la cancha como en las reuniones. Lo mismo si usa un lenguaje o gestos procaces reñidos con las buenas costumbres. La suspensión se aplicará en faltas graves. Para las simples habrá amonestación y multa.

**Artículo 17°.-** Aquel que sea suspendido por causa grave no podrá integrar comisiones “**FEDENASCHILE**” hasta el próximo año, si muestra buena conducta general.

**Artículo 18°.-** Son colaboradores de la “**FEDENASCHILE**” los Directores de Turno, los Veedores y los que la “**FEDENASCHILE**” pueda precisar en un momento determinado para alguna comisión especial, delegados designados nacionales y metropolitanos, debiendo asesorar a la directiva de la siguiente forma:

a) Directores de Turno: Controlar la cancha, red y rayado, asistencia, horario, uniformes, pelotas, botiquines, identidad y firma de los jugadores, debiendo consignar en las papeletas sólo las faltas, los goles, resultados y reclamos. Se designa 2 por partido, de Clubes y Asociaciones neutrales. Son la autoridad máxima en la cancha y directos colaboradores de los árbitros. Deberán rendir su informe en las sesiones ordinarias inmediatas de recibir dineros por recaudaciones, multas, o reclamos, deberán entregárselos al tesorero junto con rendir su informe de los partidos.



b) Veedores (FEDENASCHILE): serán los encargados de observar, con diligencia y atención, todo lo que ocurra en la cancha y los partidos y, muy especialmente, las incidencias graves que se produzcan, y apoyar a los directores de turno y a los árbitros en problemas graves. Deberá presentar un informe en la próxima sesión inmediata de la “FEDENASCHILE”. En casos muy justificados que lo requieran, podrá hacer indicaciones en la cancha al árbitro o director de turno.

En partidos a provincias integrará la delegación respectiva con los mismos atributos, gozando del mismo viático que los otros delegados de turno.

Igualmente en partidos internacionales la “FEDENASCHILE” se hará representar por un veedor neutral, capaz y correcto, el que será elegido de común acuerdo o por sorteo entre todos los veedores oficialmente reconocidos (1 x Club o Asociación).

c) Colaboradores especiales: Se elegirán por sus capacidades para determinadas funciones y su elección y duración serán relativas, gozando de los privilegios acordados a los delegados, mientras estén activos.

**Artículo 19°.-** Todos los directores de turno, veedores y colaboradores especiales deberán ser elegidos con arreglo a los Artículos Segundo, Decimosegundo, Décimo Cuarto, y se les aplicarán los Artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo.-

**Artículo 20°.-** Todos los Clubes y Asociaciones estarán obligados a presentar delegados y turnos, árbitros (oyente) y veedores, para la buena marcha administrativa y deportiva de la “FEDENASCHILE”, respectivamente. Igualmente cuando las circunstancias exijan colaboradores especiales.

## **TITULO V.- DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES.**

**Artículo 21°.-** Los Clubes y Asociaciones son los miembros constituyentes y participativos de la FEDENASCHILE un número será ilimitado, debiendo cumplir los siguientes requisitos para ser reconocidos y aceptados por la FEDENASCHILE:

a) Ser integrados en su totalidad por deportistas sordos y/o sordomudos, de ambos sexos.

b) Tener un mínimo de 25 socios y ser un núcleo representativo propio original, o que no interfiera con los ya establecidos.

c) Tener una conducta y formación de acuerdo con las prácticas éticas y deportivas acordes con los postulados de la **FEDENASCHILE** en particular y de instituciones similares en general.

d) Enviar solicitud oficial de afiliación, comprometiéndose a cumplir con los reglamentos y estatutos de la **FEDENASCHILE**. Esta solicitud debe ser discutida y aprobada por la totalidad de los directores y delegados.

e) A todos los solicitantes futuros se les aplicará el artículo 21° letra b, especialmente a aquellos de provincias que deseen establecerse en ciudades donde ya exista de hecho una institución reconocida y afiliada a la **FEDENASCHILE**.

f) **FEDENASCHILE** podrá apoyar como auspiciador a los Clubes y Asociaciones en actividades deportivas nacionales e internacionales o varios. Todas las actividades posteriores de difusión, publicidad y otros, será administradas y organizadas únicamente por la **FEDENASCHILE**. Si algún club o asociación quisiera tener participación en el tema anteriormente indicado podrá solicitar previamente a la **FEDENASCHILE** mediante solicitud por escrito.

Si algún club o asociación no cumpliera este mandato se multará con 10 UTM (diez Unidad Tributaria Mensual).

g) Según aprobación y acuerdo de asamblea, la cuota ordinaria o afiliada será determinadas por el consejo de Delegados según indica tabla:

N° socios inscritos por club o Asociación	Valor a pagar por cada socio
1 a 100	1 UTM
101 a 150	1 UTM más \$10.000
151 a 200	1 UTM mas \$20.000
201 a 250	1 UTM mas \$30.000
251 a 300 (*)	1 UTM mas \$40.000

(\*) Cada 50 socios el valor de la inscripción aumenta \$10.000 más.

**Artículo 22°.-** Siendo la **FEDENASCHILE** una institución para los sordos en general, no podrán integrarla ni participar en sus actividades competitivas las

personas oyentes que sean colaboradores de los Clubes y Asociaciones afiliados. Si no cumple se aplicará una multa de 2 UTM (dos Unidades Tributarias Mensuales), y se suspende 12 meses

En aquellas circunstancias en que se haga necesaria la colaboración de una persona oyente, ésta podrá ser secretaria solamente y como intérprete, pudiendo intervenir y tener voz en las sesiones que le corresponda, pero no tendrá voto y jamás podrá estar por encima del directorio ni suplantar su responsabilidad, salvo para un propósito determinado y autorizado expresamente por escrito.

**Artículo 23°.-** Los Clubes y Asociaciones afiliados, en sus relaciones deportivas con la **FEDENASCHILE** y sus demás Clubes y Asociaciones deberán acatar su reglamentación, pero en sus actividades propias se regirán por sus propios estatutos, siempre que ellos no interfieran con los de la **FEDENASCHILE**

Las actividades de los Clubes y Asociaciones a nivel nacional y/o internacional serán regidas y reguladas por la **FEDENASCHILE**, debiendo los Clubes y Asociaciones comunicarlas por escrito con la debida anticipación, para su autorización y toma de razón.

**Artículo 24°.-** Los Clubes y Asociaciones que viajen por su cuenta al extranjero, deberán respetar los siguientes artículos pertenecientes a los Estatutos **CONSUDES**: Capítulo IV, números 13° de las competencias entre Países o Inter- Clubes o Asociaciones:

- a) Los juegos internacionales entre selecciones de países no afiliados, serán permitidos y solicitados con anticipación, previo pago de la tasa de \$20.000 (veinte mil pesos) por cada juego disputado.
- b) Los juegos inter-Clubes o Asociaciones de países afiliados serán permitidos y solicitados con anticipación por la entidad afiliada previo pago de la tasa de US\$ 5 (cinco dólares americanos).

Para jugar en Santiago se requerirá autorización solamente.

**Artículo 25°.-** Los Clubes o Asociaciones afiliados que viajen a provincias para jugar con Clubes o Asociaciones no afiliados, deberán solicitar oportunamente el Visto Bueno de la **FEDENASCHILE** y el Club o Asociación no afiliado no pagará tasa, será gratis, solo por una vez, y debe llevar un veedor de la Federación, (al que le pagará 100% de su pasaje) si no

lo lleva y no avisa multa 5 UTM (cinco Unidad Tributaria Mensual), en el caso de que avise, y la federación no envía ninguno, no es culpa del club. Una vez presentada la solicitud y aviso, debe esperar respuesta 15 días mínima

**Artículo 26°.-** Con referencia a los Artículos 24° y 25°, la **FEDENASCHILE** deberá enviar, si procede y está en sus posibilidades económicas, a un veedor neutral con cargo a sus fondos generales, para que certifique una actuación correcta en lo deportivo y lo general. El veedor deberá ser una persona correcta y capacitada para rendir un informe técnico escrito de su misión, que pueda ser presentado a la **IND**, la que lo pide para toda delegación deportiva al extranjero o provincias para sus protegidos y subvencionados, e instituciones cooperadoras de su función deportiva.

La elección de este veedor se hará por sorteo o designación mayoritaria, según convenga. Los Clubes y Asociaciones que viajen estarán obligados a tratar al veedor con la debida consideración y respeto y darle las mismas atenciones que a sus propios integrantes. Lo mismo deberá hacer el Club y Asociación que los invita.

**Artículo 27°.-** En sus relaciones inter-Club y Asociaciones, las instituciones deberán guiarse por la reglamentación general y, muy especialmente, por el capítulo dedicado a los pases, que regula el intercambio y compra-venta de jugadores entre los interesados.

**Artículo 28°.-** En aquellos casos de los socios que por su propia cuenta y riesgo se cambien de Club o Asociación tras mucho o varios años de ausencia y actividad deportiva en su Club o Asociación de origen, y abandonen totalmente la práctica deportiva activa, el Club o Asociación que los reciba deberá regularizar su situación de la siguiente forma:

a) Avisando al Club o Asociación respectivo del paso dado por el interesado, para que su ex Club o Asociación haga las observaciones que estime conveniente.

b) Un socio no debe estar inscrito en dos clubes.

c) El Club o Asociación abandonado podrá otorgarle sin reclamos su auto traspaso o bien reclamar en lo que se sienta perjudicado, como ser: Deudas personales justificadas mediante documentos, letras, cartas firmadas, estas tendrán la antigüedad de los años en que las hayan adquirido, y se regirán por los estatutos del Club o Asociación a la que pertenece.

d) En el caso de no haber acuerdo entre ambos Clubes o Asociaciones y el interesado, la **FEDENASCHILE** mediará, tratando de no perjudicar a ninguno, pero si no hay acuerdo sobre el reclamo, el Club o Asociación perjudicado podrá exigir que el socio disidente no participe en ninguna actividad de la **FEDENASCHILE**, ni siquiera como espectador, y la **FEDENASCHILE** se hará responsable del estricto cumplimiento de esta orden aplicando una multa mínima por infractor y por vez, cada vez que ella sea desobedecida. La multa será de pago obligado del Club o Asociación infractor y beneficiará, por partes iguales, al Club o Asociación perjudicado y a la **FEDENASCHILE** (25% a la **FEDENASCHILE** y 75% al Club o Asociación). El fallo de la **FEDENASCHILE** en este caso es inapelable.

e) En todas las letras precedentes, el fallo de la **FEDENASCHILE** quedará en actas y será cosa juzgada.

**Artículo 29°.-** En lo referente a los socios expulsados, el Club o Asociación que lo haga deberá comunicarlo oficialmente y por escrito a la **FEDENASCHILE**, especificando la causa de su expulsión. Si ésta fuera muy grave y amenazará las relaciones mutuas de las instituciones afiliadas, el Club o Asociación interesado podrá solicitar a la **FEDENASCHILE** que no permita el acceso del expulsado a ninguna otra institución afiliada.

Si el interesado reclama o a la **FEDENASCHILE** le parece injusta la sanción a perpetuidad o hay otro Club o Asociación interesado que lo defienda, se le dará la oportunidad de defenderse y ser defendido y la **FEDENASCHILE** juzgará en consecuencia, con arreglo a las buenas costumbres y sus reglamentos.

**Artículo 30°.-** Los socios deportistas que sean expulsados, y continúen su actividad en otro Club o Asociación deberán pagarle a la **FEDENASCHILE** el valor de su pase. El valor mínimo que pagarán aquellos deportistas de salón o que deseen seguir gozando del derecho de participación, o espectador simplemente, será el que corresponda a la tercera serie, el cual se pagará íntegro a la **FEDENASCHILE** sin ningún otro recargo.

**Artículo 31°.-** Se da por entendido que el Club o Asociación que expulse a un socio, perderá todos sus derechos ante él. Si la causa de expulsión fuera una apropiación indebida de dineros o sustracción dolosa, podrá perseguirlo judicialmente a su propia cuenta y parecer. En este caso, la

**FEDENASCHILE**, sin hacerse parte, podrá adoptar la actitud que considera más justa y correcta.

**Artículo 32°.-** Al inicio de las actividades oficiales de la **FEDENASCHILE** a principios de marzo, los Clubes y Asociaciones deberán enviar un oficio con su nueva directiva y delegados responsables del año que se inicia.

**Artículo 33°.-** Al terminar el año, los Clubes y Asociaciones deberán enviar su certificado de vigencia junto con la nómina de su Directorio. El no cumplimiento de este requisito los priva del derecho de hacer reclamos a las cuentas de la **FEDENASCHILE**. Estos requisitos se entregarán a más tardar antes del inicio del campeonato.

**Artículo 34°.-** Siendo los jugadores y socios en general el capital de un Club, o Asociación propendiendo el deporte a mejorar al individuo a una sana convivencia física y espiritual y una superación como persona, corresponde a las instituciones velar por su integridad tanto física como espiritual, con buenos ejemplos y consejos.

Aquellos jugadores más jóvenes, entre 15 a 18 años, intervendrán en las competencias bajo la exclusiva responsabilidad general de sus respectivos Clubes, o Asociaciones que será obligación que cuenten con el Visto Bueno de sus padres (permiso notariado), Para ellos la **FEDENASCHILE** pondrá especial atención, tanto en lo físico como en lo social, pues ellos serán los futuros líderes de sus Clubes y Asociaciones de la misma **FEDENASCHILE**. Respecto de la integración de una persona menor de edad, a un Club o Asociación; y habiendo firmado, luego se arrepiente podrá cambiarse a otro Club o Asociación presentando un nuevo permiso notariado.

A los menores de edad, no tienen pago de cuotas

## **TITULO VI.- DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS GENERALES**

**Artículo 35°.-** Siendo las asambleas y reuniones las que regulan la buena marcha y actividad de los Clubes, Asociaciones y la **FEDENASCHILE**, tienen mucha importancia y gravitación, por lo que se desarrollarán de acuerdo al siguiente esquema:

a) Inicio de actividades oficiales de la **FEDENASCHILE** con una reunión ordinaria de sus directores y delegados de Regiones y Santiago en el mes de Marzo.

Se fijará la Tabla para la Primera Asamblea General del año, a más tardar a fin de mes, con la correspondiente y anticipada citación para los Clubes y Asociaciones de provincias.

b) La directiva y delegados se reunirán los días que sean necesarios en la sede con el carácter de ordinarias y tendrán por objetivo la planificación y control de los torneos y todo lo relativo a las relaciones mutuas de los Clubes, y Asociaciones afiliados entre sí y con la **FEDENASCHILE**. Su horario y día será según las necesidades que se estimen convenientes.

Durante los campeonatos u otros torneos anexos, tendrán preferencia en estas reuniones todo lo relativo a estos eventos.

c) A estas reuniones sólo podrán entrar los directores y delegados acreditados, los veedores y turnos de cancha y los árbitros, todos ellos por derecho propio de su participación oficial y su participación debe limitarse a dar cuenta de su cometido, salvo que además sean requeridas por el presidente o los otros colaboradores para responder alguna consulta o dar testimonio importante. La **FEDENASCHILE** se reserva el derecho de limitar el acceso de sus informantes y/o asesores determinados al momento necesario de su intervención. Igualmente los jugadores citados por faltas graves u otros motivos.

d) Las Asambleas Generales se efectuarán a lo menos 3 veces al año y en ellas se tratarán solamente los asuntos más importantes y de interés general, de acuerdo con la Tabla.

Su importancia radica en la participación obligada de los Clubes y Asociaciones de provincias, los cuales aprovecharán además, de plantear todas sus consultas, reclamos, proposiciones y peticiones. Igualmente ellos deberán responder las interpelaciones y cancelar sus deudas. Tesorería y Secretaría les darán todas las facilidades que ellos necesiten.

e) Siendo las Asambleas Generales y las sesiones más importantes, deberán ser siempre los fines de semana, (sábados), para facilitar la concurrencia de los de provincia. La **FEDENASCHILE** podrá fijar multas por la inasistencia a sus Directivos de Santiago. Su horario estimativo será: los sábados de 10.00 a 18.00 P.M. En este último caso, la **FEDENASCHILE** proporcionará un refrigerio a los interesados.

f) En todas las sesiones y asambleas el presidente controlará el debate y regulará el uso de la palabra a los deliberantes. La exposición de cada uno no

debería exceder 5 minutos y no podrá hacer uso de ella más de 2 veces sobre el mismo asunto.

Todas las discusiones deberán ser con altura de miras y en términos respetuosos y correctos. No se permitirán las alusiones personales, las palabrotas o gestos reñidos con la decencia y buenas maneras.

g) Los que molesten retiradamente, impidiendo los debates, los groseros o los agresores, serán expulsados inmediatamente de la sala, con amonestación y por falta grave serán expulsados de su representatividad ante la **FEDENASCHILE**, con comunicación oficial a su Club y Asociación y sin apelación. Ambas sanciones serán también multadas.

h) Las faltas graves inhabilitarán a los transgresores para cualquier representatividad de o ante la **FEDENASCHILE**.

i) El delegado titular y/o el presidente serán responsables de la conducta de sus acompañantes, y serán multados por la cantidad de \$2.500.

## **TITULO VII.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**Artículo 36°.-** La **FEDENASCHILE** financiará sus actividades con los siguientes recursos económicos:

a) Cuotas de afiliaciones anuales de sus Clubes y Asociaciones afiliados, las que se fijarán anualmente, de común acuerdo entre el directorio y el cuerpo de delegados.

b) Cuotas extras por inscripciones a eventos especiales, organizados por **FEDESCHILE**, comisiones por viajes.

c) Comisiones varias por traspasos de jugadores entre los Clubes y Asociaciones afiliados, según se especifica en pases.

d) Ventas de carnet y tarjetones para que los Clubes y Asociaciones clasifiquen y controlen a sus socios en general.

e) Multas varias y comisiones sobre multas en beneficio de terceros, según se especifica en el título correspondiente a estos gravámenes, ingresara a la caja chica del T.J.D.



f) Recaudaciones ordinarias de sus torneos deportivos.

g) Rifas, bailes, y cualquier otro beneficio similar que se programa de común acuerdo.

h) Aquellos recursos económicos a los que tengamos derecho por nuestras actividades deportivas en calidad de deficitarios sensoriales, y que son proporcionados por diversas instituciones de carácter público o privado.

i) Y, por último, las subvenciones económicas que la **FEDENASCHILE** gestiona y recibe anualmente para sus actividades deportivas, de parte del INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE (**IND**) la cual nos ha reconocido como su cooperadora oficial en la función deportiva que efectúa.

**Artículo 37°.-** Corresponde al presidente de la **FEDENASCHILE** gestionar, representar y recibir todos los recursos financieros, en dinero o especies muebles o inmuebles, que las leyes lo faculten y nuestra Personería Jurídica nos permita.

**Artículo 38°.-** Los Clubes y Asociaciones morosos en sus obligaciones económicas con la “**FEDENASCHILE**” no podrán hacer uso de su derecho a fiscalización hasta que no normalicen su situación. Esta regla se aplica sobre cualquier deuda superior al valor de una Unidad de Fomento. Esta regla también rige para los que tengan deudas personales pendientes con la “**FEDENASCHILE**”, los cuales pierden todo beneficio o comisión mientras no paguen sus deudas.

**Artículo 39°.-** En última instancia, al cierre del balance anual los Clubes o Asociaciones deberán responder por las deudas de sus asociados, a las cuales se les aplicará el reajuste del I.P.C. correspondiente.

## **TITULO VIII.- DE LOS PASES**

**Artículo 40°.-** Los pases son todas las transferencias, intercambios y reconocimiento de los socios de los Clubes o Asociaciones afiliados, para salvaguardar sus mutuos intereses.

Su apertura será contar, de la fecha que se tome acuerdo según las necesidades de **FEDENASCHILE**.

**Artículo 41°.-** Para su control, todos los Clubes o Asociaciones clasificarán a sus socios con el carnet y tarjetón oficial “**FEDENASCHILE**”, y las correspondientes 3 fotos, sin lo cual la “**FEDENASCHILE**” no reconocerá su calidad de asociado y no dará curso a su pase solo si el jugador tiene 1 años en el club, adjuntando fotocopia de carnet de identidad por ambos lados. Fichas nuevos valor \$ 4.200 (equivale a U.F. 0,20)

**Artículo 42°.-** La “**FEDENASCHILE**” cobrará una comisión del 30% sobre el valor del pase y gravámenes, que deberá pagar el Club o Asociación que vende.

**Artículo 43°.-** La transacción del pase se hará exclusivamente entre los interesados, los cuales informarán a la “**FEDENASCHILE**” del acuerdo una vez concluidas las negociaciones. Si existen dudas o puntos conflictivos entre las partes, la “**FEDENASCHILE**” mediará conforme a estos reglamentos, y si no se ponen de acuerdo, el pase no procede, debiendo las partes respetar el Artículo 21°, letras c y d.

Respecto del pase de un jugador, el que se ha adquirido por otro club, dicho jugador deberá presentar carta de renuncia, con todos sus datos, al club que pertenecía.

**Artículo 44°.-** Aquel Club o Asociación que no cumpla un acuerdo de compra-venta una vez formalizado en actas ante la “**FEDENASCHILE**” pagará un 10% de multa sobre el valor de la transacción total, el que se repartirá por mitades entre el otro Club o Asociación perjudicado y la “**FEDENASCHILE**”.

**Artículo 45°.-** Según el valor actualizado cada año, será el 1° de Marzo según valor Unidad de Fomento de los pases la tabla de precios, con sus recargos, será la que a continuación se indica:

<b>Seleccionado</b>	2,20 UF (Unidad de Fomento)
Serie A	1,70 UF (Unidad de Fomento)
Serie B	1,53 UF (Unidad de Fomento)
Serie C y Damas	1,25 UF (Unidad de Fomento)

**El pase de un seleccionado tiene una duración de 3 años.**

**Nota: Deuda por 1 año CUOTA (\$1.500) (U.F. 0.07 aprox.) de Socios de cada un Club o Asociación.**

Los estudiantes, se les cobrará un año de cuotas, al momento de la venta del pase, aunque existan otras deudas estas no serán agregadas, en su totalidad solo el 10%

**Los menores de edad, de 15 a 18 años** (19 depende del mes que cumple), tendrá un valor de 100%, (cuando ingresa a un Club, hasta que sea mayor de edad, sin pagar cuota social \$1.500.-).

Si un jugador de A, o B, no ha jugado en ningún campeonato durante tres años, automáticamente ingresa a categoría C.

**Artículo 46°.-** En los valores precedentes, la **FEDENASCHILE** tiene preferencia inmediata sobre su respectiva comisión del 30%, no existiera un acuerdo de facilidades de pago entre los 2 Clubes o Asociaciones. La **FEDENASCHI** no considerará oficializado el pase hasta haber cobrado su comisión. La que no se devolverá si después no se concluye la venta total.

**Artículo 47°.-** Aquellos jugadores expulsados de su Club o Asociación pagarán el valor total del pase que corresponda a su categoría, en beneficio exclusivo de la “**FEDENASCHILE**”, Si los expulsados son deportistas de salón o los otros deportes, pagarán con arreglo al Artículo 29°. Igualmente los inactivos que deseen ser hinchas espectadores.

**Artículo 48°.-** Para los efectos del recargo internacional se considerará como tal al que haya defendido a su Club o Asociación internacionalmente en el país y/o en el extranjero,

**Artículo 49°.-** La “**FEDENASCHILE**” no cautela las deudas de los Clubes o Asociaciones a los jugadores que emigran.

## **TITULO IX.- DE LAS SANCIONES Y MULTAS**

**Artículo 50°.-** Para el correcto desempeño de su función fiscalizadora y deportiva, la “**FEDENASCHILE** “ ha establecido las siguientes sanciones y multas, que se dan por todos sabidas y aceptadas obligatoriamente, las cuales tienen el carácter de generales, debiendo agregarse las que se especifiquen en los otros ítem o títulos.

## **Son multas generales:**

CAUSA: 1) Agresiones graves a Directores Veedores – Turnos y Árbitros Generales.

SANCION: 1 año para todos los participantes.

MULTA: \$ 70.000.- más gastos y honorarios médicos

CAUSA: 2) Agresiones frustradas o insultos graves a los mismos directivos **FEDENASCHI**. Desacatos graves a la **FEDENASCHILE**.

SANCION: 6 meses.

MULTA: \$ 20.000.-

CAUSA: 3) Agresiones generales al resto de los participantes en cualquier actividad o acto de la **FEDENASCHILE**. Incluida barra, agresión a jugador

SANCION: 12 meses

MULTA: \$ 15.000.-

CAUSA: 4) Agresiones mutuas graves, c/u. La multa es a total beneficio de la **FEDENASCHILE** y cada jugador paga la mitad \$ 5.000 c/u. Agresión entre jugadores, insulto de jugador a la barra, y viceversa.

SANCION: Decisión del TJD

MULTA: \$ 10.000.-

CAUSA: 5) Desacato grave al árbitro por orden de expulsión. Si el expulsado persiste en su actitud su Club o Asociación pierde los puntos sin tomar en cuenta el store habido.

SANCION: suspensión 2 partidos.

MULTA: \$ 2.000

CAUSA: 6) No cooperación del capitán con el árbitro que se lo solicite para cumplir lo anterior (Causa 5).

MULTA: \$ 3.000

CAUSA: 7) Expulsión tarjeta roja

- a) Grave por desacato, o mala conducta antideportiva (Sanción 2 partidos y multa \$2.000)
- b) Por juego brusco (Sancion 2 partidos y multa \$3.000)
- c) Expulsión simple (Sancion 1 partido y multa \$1.000)
- d) Doble amonestación x tarjeta roja (Sancion 1 partido y \$2.000)

CAUSA: 8) Tarjeta amarilla obtenida por el jugador.

MULTA: \$ 500

Nota:

- a) En futbol, (2 veces tarjetas amarillas suspendido en un partido).
- b) Cuando se suspende se borran fechas anteriores con tarjetas.

CAUSA: 9) Ingreso a la cancha no autorizados.

MULTA: \$ 5.000

CAUSA: 10) Asistencia a las actividades o competencias en estado inconveniente (ejemplo: ebrio o drogado, o implementos cortaplumas etc. ). Expulsión inmediata bajo responsabilidad de su Club o Asociación. (multa \$2.000) más,

SANCION: suspensión 2 partidos.

MULTA: \$ 2.500 Barra

MULTA: \$ 5.000 Jugadores

CAUSA: 11) Por suplantación, falso testimonio, adulteración, en caso del Club o Asociación, responde el mismo responsabilidad.

SANCION: 12 meses.

MULTA: 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual)

CAUSA: 12) Se exigirá a todos los jugadores/as la ficha con su respectiva foto, el carnet de jugador el que será el solicitado por los directores de turno a su ingreso a la cancha, a la vez deberá cancelar a la persona encargada de las inscripciones la cantidad de \$ 500 la que le dará derecho a participar en los juegos del día, en Regiones cada institución se responsabilizará de su recaudación.

CAUSA: 13) Los segundos equipos tendrán 10 minutos de descanso al cambiar de lado, y si el equipo no se presenta, obtendrá una multa de \$ 1.000 por persona.

CAUSA: 14) Los partidos de futbol, podrán comenzar con 7 jugadores, baby-futbol y futsal con 4, voleibol con 6, baloncesto con 5, si un equipo se presenta con 7 jugadores puede completar los 11 jugadores, con jugadores/as. Pero si la cantidad de jugadores/as disminuye por motivo de expulsión, deberán terminar con la cantidad de jugadores/as que le queden. Carioca, brisca, domino, ajedrez, etc. una mesa por club y Asociación, con 2 personas en cada una, en damas y varones.

CAUSA: 15) El equipo que no se presente a jugar perderá por W.O. y además pagará una multa de \$ 10.000 (futbol, futsal, baby-futbol, basquetbol, y voleibol) y además obtendrá una multa de \$ 1.500 por jugador esto es válido para todas las disciplinas incluyendo juegos de salón.

CAUSA: 16) El jugador/a que no se presente con su carnet que lo acredite como tal, podrá jugar, presentando su carnet de identidad y de conducir, nada más sirve si se los robaron debe presentar constancia,pero obtendrá una multa de \$ 1.000.

CAUSA: 17) Los clubes y Asociaciones deberán presentar su equipo, correspondiente con uniforme correcto, el no cumplimiento de esto, será sancionado con una multa de \$ 1.500 cada uniforme. Y \$ 500 por prenda individual medias, pantalón, cinta de capitán, asimismo \$ 1.000 por canilleras.

CAUSA: 18) Si en baby-futbol, futsal, voleibol, baloncesto, un jugador/a es expulsado u obtiene tarjeta amarilla, se deberá pagar multa de \$ 500, si la expulsión en futsal y baby-futbol. Depende del arbitro.

CAUSA: 19) Al jugador que se le sorprenda orinando en un lugar que no sea el baño, se le multará con \$ 10.000.

CAUSA: 20) Antes de iniciar un partido de la disciplina que sea, el delegado debe presentar nómina de los jugadores, con N° de ficha, nombre y R.U.T, y firmada por delegados.Y poner el nombre de un jugador a última hora multa \$ 1.000.

CAUSA: 21) Antes de comenzar a jugar, los deportistas deberán cancelar con anterioridad sus deudas relacionados a multas pendientes;de lo contrario adguero y sancion del 100% adicional a la deuda ya existente.

CAUSA: 22) Las barras que ocasionen graves problemas en un recinto deportivo, serán sancionados con una multa de \$ 5.000 por club o Asociación.

CAUSA: 23) La falta de pelota (no se tomará en cuenta una pelota en mal estado), en futbol, futsal, baloncesto, y voleibol se aplicará una multa de \$ 2.000, la falta de implementos para jugar en domino, carioca, ajedrez, brisca, cacho, tenis de mesa, y rayuela obtendrá una multa de \$ 1.000 al igual que la falta de botiquín, el que debe contener los implementos básicos para una

primera atención, obtendrá una multa de \$ 3.000, y falta de agua multa \$ 1.000.

CAUSA: 24) Las personas de **FEDENASCHILE**, o delegados que les corresponda turno en cualquier disciplina, reunion, asamblea, y no pueda asistir deberá avisar con tiempo, se le aplicará una multa de \$ 2.000.

CAUSA: 25) Las planillas deberán ser firmadas con anterioridad por los jugadores, y delegados de turno, para no atrasar los partidos, de la disciplina que sea, si no lo hace se le aplicará una multa de \$ 1.000.

CAUSA: 26) En las actividades deportivas, efectuadas con motivo de Aniversario, o en honor de un socio fallecido, **FEDENASCHILE** enviará un representante que se ocupará de velar por el orden en dichas actividades, pudiendo sancionar si es necesario.

CAUSA: 27) Si no asiste el árbitro designado, (oyente) será reemplazado por uno sordo el cual deberá estar capacitado para dicha tarea, sus honorarios serán los mismos que el de un oyente, y el T.J.D. deberá tener una tenida de árbitro para estas ocasiones.

CAUSA: 28) En el caso que un jugador sea suplantado por otro, se le descontará 3 puntos fútbol, futsal, baby, baloncesto, voleibol, se descontará 2 puntos tenis de mesa, tenis de campo y juegos de salon, damas y varones por igual. Se aplicará el Art. 51°, Causa 11.

CAUSA 29) Si un jugador escupe a otro, sanción 2 partidos suspendido y multa \$ 5.000.-

**Artículo 51°.-** Toda multa sancionada por cualquiera infracción y monto, quedará bajo la responsabilidad del respectivo Club o Asociación, sin apelación.

**Artículo 52°.-** Con la atenuante de buena conducta y/o primera vez, se aplicará una multa leve o simple sanción con constancia en actas.

**Artículo 53°.-** Se considerarán agravantes para las sanciones el ser Director **FEDENASCHILE**, Delegados, Veedores, Presidentes de Clubes y Asociación, Capitán de Equipo y Turno. Esta categoría aumentará las correspondientes sanciones económicas en un 50% en todas.

**Artículo 54°.-** Las multas se cancelarán antes del próximo juego que corresponda, y cualquiera otra en 2 semanas como máximo, sancionándose la morosidad con 10% por plazos vencidos, y así sucesivamente

## **TITULO X.- DE LOS RECHAZOS O RECLAMOS**

**Artículo 55°.-** Los responsables de un Club y Asociación en competencia que se consideren perjudicados en cualquier forma y circunstancia, o consideren un fallo viciado o antirreglamentario, podrán estampar un reclamo oficial en la papeleta o planilla correspondiente al término de la actividad o competencia motivo del reclamo, con fianza \$ 10.000, **que serán reintegrará en caso de ganar en el Proceso.**

**Artículo 56°.-** Dicho reclamo sólo lo podrá hacer efectivo el delegado responsable.

**Artículo 57°.-** Al respecto el fallo **FEDENASCHILE** es inapelable, y deberá ser sancionado en la más próxima reunión

## **TITULO XI.- DE LOS ARBITRAJES**

**Artículo 58°.-** Los viáticos a pagar a los árbitros de la 3 series serán fijados de común acuerdo con Directores y Delegados antes del inicio de cada torneo o actividad corriendo por cuenta de la **FEDENASCHILE**. Si no asiste el árbitro designado, serán elegidos en forma establecida en el Art. 51 Causa 28.

**Artículo 59°.-** La **FEDENASCHILE** contratará árbitros oyentes según convenga a sus intereses y de los Clubes y Asociaciones afiliados, los que deben representarlos dentro y fuera de la cancha, como corresponde, estando bajo la responsabilidad de **FEDENASCHILE**. Si no asiste el árbitro designado, (oyente) será reemplazado por uno sordo el cual deberá estar capacitado para dicha tarea.

**Artículo 60°.-** Los árbitros serán la máxima autoridad en la cancha durante los partidos de fútbol, y en general en todos los eventos deportivos que dirijan, siendo cooperados en su cometido por los Directores de Turno, Veedores y Delegados para su correcto desempeño.



**Artículo 61°.-** No podrán arbitrar los presidentes de los Clubes y Asociaciones afiliados y de **FEDENASCHILE**, los socios conflictivos y los que estén sufriendo penalidades graves.

**Artículo 62°.-** Los árbitros aplicarán en los partidos de fútbol la reglamentación FIFA y nacional actualmente vigente. Sus decisiones son, en principio, inapelables, y de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la Asociación de árbitros.

**Artículo 63°.-** Los árbitros, de común acuerdo con los Directores de Turno y Delegados podrán suspender los partidos por: falta de luz, mal tiempo, mal estado de la cancha, y por falta de garantías y/o agresión personal. En este último caso, faltando menos de 10 minutos y con 2x0 en contra del Club o Asociación responsable de la agresión o desmanes y no se repite el partido. En caso de tener que repetir o jugar una parte de un partido importante, el Club o Asociación responsable de la suspensión deberá cubrir los costos que ocasione la repetición por cancha, arbitraje, turnos.

**Artículo 64°.-** En los partidos conflictivos, el árbitro deberá estampar su informe en la planilla correspondiente, al término de éstos, avalados con su nombre y firma.

Se suspende un partido solo por fuerza mayor, en caso de lluvia, malas condiciones de la cancha al árbitro, si es que se presenta se le deberá pagar, quedando a su conciencia una rebaja .

**Artículo 65°.-** Cada Club o Asociación es responsable de disponer de recintos deportivos, canchas y gimnasios para los encuentros deportivos. Si el Club o Asociación no dispone de ellos la **FEDENASCHILE** correrá con los gastos que ello involucre.

Dichos recintos deberán disponer de las comodidades mínimas necesarias para jugadores, público y controladores: cancha en buen estado y reglamentaria, arcos ídem, con mallas, marcada a la cal, baños y camarines para 2 equipos, comodidades para el árbitro.

Cuando los campeonatos de salón se efectúen en la sede perteneciente a los afiliados, de la recaudación será el 100% para **FEDENASCHILE**.

## TITULO XII.- DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS

**Artículo 66°.-** Cada Club o Asociación es responsable de disponer de recintos deportivos, canchas y gimnasios para los encuentros deportivos. Si el Club o Asociación no dispone de ellos la **FEDENASCHILE** correrá con los gastos que ello involucre.

Dichos recintos deberán disponer de las comodidades mínimas necesarias para jugadores, público y controladores: cancha en buen estado y reglamentaria, arcos ídem, con mallas, marcada a la cal, baños y camarines para 2 equipos, comodidades para el árbitro.

Cuando los campeonatos de salón se efectúen en la sede perteneciente a los afiliados, de la recaudación será el 100% para **FEDENASCHILE**.

**Artículo 67°.-** Se estimulará y dará preferencia a los Clubes y Asociaciones para presentar sus propias canchas, siempre que cumpla las condiciones mínimas. La **FEDENASCHILE** abonará un arriendo equitativo para todos y de común acuerdo antes del inicio de los respectivos torneos.

**Artículo 68°.-** Los Clubes y Asociaciones deberán facilitar sus sedes respectivas para los juegos de salón, sin costo para la **FEDENASCHILE**, la cual dispondrá de ellos bajo a su responsabilidad durante los partidos inter-Clubes o Asociaciones, velando por su cuidado y respeto y haciéndose cargo de los daños materiales ocasionados en ellos. Cuando los campeonatos se efectúen en la sede perteneciente a los afiliados, de la recaudación será el 100% para **FEDENASCHILE**

**Artículo 69°.-** Será de la exclusiva responsabilidad de **FEDENASCHILE** el negar acceso al espectáculo a las personas castigadas o indeseables, aunque sean localistas, no pudiendo los dueños de casa imponer su criterio personal sobre el de **FEDENASCHILE** y debiendo respetar el horario fijado.

**Artículo 70°.-** Si hubiera problemas de atraso entre santiaguinos, se les aplicarán las multas que correspondan. Si el atraso es por fuerza mayor o imprevistos o por no presentación, corresponde a la **FEDENASCHILE** fijar la suspensión tras la correspondiente espera.

Si el atraso o no presentación corresponde a un Club o Asociación provinciano, o Santiago, no a provincia, se sesionará para buscar una solución, pues los partidos inter provinciales no sufrirán W.O., pero sí multas generales según corresponda.

### **TITULO XIII.- DE LOS VIATICOS Y SUBSIDIOS**

**Artículo 71°.-** Dentro de su presupuesto, y de acuerdo con sus disponibilidades económicas y los fondos que generen las actividades deportivas, la **FEDENASCHILE** fijará con subsidios y presupuestos a los Clubes y Asociaciones, dirigentes y colaboradores especializados que deban sufragar gastos extras por locomoción, viajes, refirgerios, estadías, pérdidas de tiempo onerosas para sus intereses, o labores técnicas necesarias.

**Artículo 72°.-** Todo gasto subsidiado o viático por cualquier motivo, debe ser especificado en el asamblea o reunión respectiva, para su aprobación en actas y control del tesorero, que deberá extender un recibo explícito por el gasto otorgado, firmado por el interesado y con los comprobantes que corresponda.

**Artículo 73°.-** Todo gasto por estos conceptos que involucren dineros otorgados por **IND**, deberán atenerse a las normas entregadas por esa Dirección a los deportistas favorecidos con sus fondos, copia de las cuales se les adjunta con este anteproyecto. Estas normas son estrictas e inexcusables, por lo que los Clubes y Asociaciones están subordinados a ellas y su no cumplimiento les acarreará graves sanciones, incluso judiciales.

**Artículo 74°.-** En caso que los Clubes y Asociaciones no sean aptos para cumplir las normas y deba intervenir la **FEDENASCHILE**, les corresponderá a ellos solventar los gastos que ocasione su incumplimiento o incompetencia.

**Artículo 75°.-** El incumplimiento de las normas por un Club o Asociación o particular, lo inhabilita para seguir recibiendo viáticos o subsidios de la **FEDENASCHILE**.

**Artículo 76°.-** Para recibir cualquier beneficio de implementación o económicos por cualquier causa o actividad, el Club y Asociación debe estar al día en su afiliación y no tener deudas con **FEDENASCHILE**, el Club o Asociación o sus asociados.

**Artículo 77°.-** Las subvenciones para proyectos e implementos otorgados por **IND**, deben dedicarse exclusivamente para lo que fueron solicitados en los correspondientes presupuestos presentados con anterioridad y por ningún motivo ser tergiversadas. Cuando se subvencione un proyecto particular de un

Club o Asociación, corresponde a la **FEDENASCHILE** supervigilar el correcto uso de los fondos asignados al proyecto en cuestión.

**Artículo 78°.-** Los subsidios por viajes inter provinciales de competición, serán en proporción a la distancia y número de integrantes de una delegación, con un máximo de 22 personas en total, iguales en match, de ida y vuelta, para cada Club o Asociación, **FEDENASCHILE**, pagará pasajes a la siguiente cantidad de jugadores, para una nómina de 12 jugadores/as en total, (baby-futbol, futsal, voleibol, baloncesto), se paga pasajes a 10 personas, una nómina de 22 jugadores/as (futbol), se paga pasajes a 16 jugadores.

Salón, carioca 10 jugadores se paga pasajes a 6 pers., igual en domino, brisca, cacho, y rayuela, ajedrez 5 jugadores se paga pasajes a 3 pers. Tenis de mesa 10 jugadores se paga pasajes a 5 pers.

**Artículo 79°.-** La **FEDENASCHILE** y los interesados buscarán lo más económico y conveniente para estos viajes.

**Artículo 80°.-** Al comienzo de la actividad deportiva anual se fijarán los viáticos generales por viajes, locomoción, arbitrajes, refrigerios y comisiones varias. Los demás que puedan necesitarse en el resto del año se tratarán en su oportunidad, con arreglo al Artículo 69° y 70°.

**Artículo 81°.-** En los casos que un Club o Asociación solicite y/o comisione a **FEDENASCHILE** alguna ayuda o diligencia que signifique gastos extras o pérdida económica excesiva para el encargado de cumplirla, el Club y Asociación solicitante deberá subsidiar el mayor gasto que ocasione su petición.

#### **TITULO XIV.- DE LOS PREMIOS, TROFEOS Y SIMILARES**

**Artículo 82°.-** La **FEDENASCHILE** en sus actividades deportivas, los premios de trofeos, artículos deportivos, galvanos, diplomas y medallas que los eventos y torneos ameriten, y previamente fijados de común acuerdo entre los interesados, directores y delegados, antes del inicio de la respectiva competencia o actividad programada.

Si la actividad o evento está supeditada a la ayuda económica externa (ejem.: Municipalidad, **IND**, otras) para el otorgamiento de los respectivos premios, de no concretarse ésta al finalizar el torneo, la **FEDENASCHILE** estará eximida de su responsabilidad a ese respecto, pero de permitírsele sus

disponibilidades económicas cumplirá lo pactado hasta donde le sea posible. Si se recibe la ayuda económica pedida, se procederá a comprar de inmediato los premios presupuestos previamente.

**Artículo 83°.-** En aquellos casos de las actividades competitivas menores (torneos relámpagos, aniversario, internacional, Clubes y Asociaciones), que generen sus propios recursos económicos en forma inmediata , la **FEDENASCHILE** procurará se provea los premios a la brevedad posible.

**Artículo 84°.-** La **FEDENASCHILE** no otorgará ni permitirá por ningún concepto, premios en dinero efectivo en sus actividades propias.

**Artículo 85°.-** Los galvanos se otorgarán a los Clubes o Asociaciones con motivos de sus festejos de aniversarios que celebren colectivamente, regulándose por lustros para su otorgamiento (ejem.: 5.o., 10.o. 15.o etc., etc., Aniversario), y premiando a aquellos Clubes o Asociaciones o deportistas que lo ameriten por sus actividades o comportamientos personales, con diplomas, medallas, artículos deportivos o trofeos alusivos a la actividad premiada.

**Artículo 86°.-** Los estímulos serán un reconocimiento oficial de la **FEDENASCHILE** a sus directores o delegados, asesores y deportistas en general, como un reconocimiento material a su sacrificada labor deportiva y/o directiva, dándose preferencia a objetos prácticos o de implementación deportiva.

**Artículo 87°.-** Todo premio o estímulo que no esté previamente reglamentado, deberá ser previamente acordado, con votación, por el cuerpo de Directores y Delegados.

No podrán recibirlos los Directores o deportistas que estén sufriendo un castigo grave en el período de su otorgamiento, o con posterioridad a su aprobación y previamente a su entrega. Igualmente los Clubes y Asociaciones que estén en mora con la **FEDENASCHILE** o causen conflictos que la perjudiquen, sus Clubes o Asociaciones o deportistas en general. Así también los que atropellen sus estatutos y reglamentos o pasen a llevar acuerdos suscritos previamente, y en general los que actúen en directo perjuicio del crédito y la autoridad moral de la **FEDENASCHILE**.

**Artículo 88°.-** En todas las actividades programadas y patrocinadas por la **FEDENASCHILE** participarán las instituciones afiliadas a ella y en pleno

derecho de afiliación o sea, al día en sus obligaciones, y previo pago de las inscripciones que sea menester.

Del cumplimiento y asistencia a los campeonatos.

En Septiembre se estudia y aprueba que campeonatos nacionales se llevarán a efecto al año siguiente, para ser presentados como un proyecto a Chiledeportes, y tener la posibilidad del apoyo económico, de su parte.

Una vez comprometida su participación tiene la obligación de participar, si no cumple a participación, la sanción sera suspensión por un año. La multa dependera de la disciplina e inscripción para el W.O.

## **TITULO XV.- DE LOS CAMPEONATOS EN GENERAL**

**Artículo 89°.-** La representación de los Clubes y Asociaciones tendrán sus delegados oficiales, que oficiarán de colaboradores y relacionadores de sus Clubes y Asociaciones con la **FEDENASCHILE**.

Su nominación oficial se hará a la apertura oficial de las actividades de la **FEDENASCHILE** en Marzo, por comunicación oficial adjunta a la de la nueva directiva de la institución.

En dicha comunicación, además, se comunicará la terna para árbitros de 1ª y 2ª y de Veedores. Se intercambiará copia con los Clubes y Asociaciones afiliados.

**Artículo 90°.-** Antes del inicio del torneo oficial nacional de la **FEDENASCHILE** los Clubes y Asociaciones deberán presentar el listado con sus jugadores de los 3 equipos de fútbol y los otros deportes que se vayan a practicar (ejemplo: ajedrez, babyfutbol, otros), con copia para los Clubes y Asociaciones, a fin de verificar sus respectivos cuadros de deportistas. Esta primera lista se presentará, para su mutua discusión, 2 semanas antes del inicio del campeonato respectivo, y una vez discutida, si sufriera enmiendas o correcciones y reclamos de los otros Clubes y Asociaciones, de ser justificados deberá ser rehecha. Si se aprueba conforme, quedará válida.

**Artículo 91°.-** Los deportes reconocidos y practicados por la **FEDENASCHILE** son:

Fútbol	15 o 22	x equipos de 1ª, 2ª.
Futsal (M. y F.)	8 o 10	x equipos de 1ª, 2ª.
Babyfutbol o Futbolito	8 o 10	x equipos de 1ª, 2ª.
Basquetbol	8 o 12	x equipos

Voleibol (M. y F.)	8 a 12	x equipos
Tenis de Mesa (M. y F.)	1 o 6	x equipos
Tenis	1 o 6	x equipos
Ajedrez (M.)	1 o 3	x equipos
Ajedrez (F.)	1 o 3	x equipos
Rayuela	6 o 8	x equipos
Dominó (M.)	6 o 8	x equipos
Carioca (F.)	6 o 8	x equipos
Brisca (M.)	6 o 8	x equipos

**Artículo 92°.-** La **FEDENASCHILE** también apoya las prácticas atléticas y de ciclismo, tiro, sky, boxeo, natación, andinismo, karate, judo y excursionismo, como prácticas válidas para los deportistas sordos, por ser practicadas en forma independiente e individual por algunos deportistas sordos de los Clubes y Asociaciones afiliados, aunque ella no los practique oficialmente por ahora, pero pudiendo ser una realidad o futuro si existe el interés y la capacidad colectiva de practicarlos oficialmente entre nosotros.

A la medida de sus posibilidades la **FEDENASCHILE** apoyará a aquellos practicantes independientes que se destaquen y merezcan apoyo moral y/o material.

**Artículo 93°.-** Oficialmente la **FEDENASCHILE** planificará un torneo anual nacional, en 2 ruedas, que involucra de una u otra manera a todos sus afiliados, y en las disciplinas de fútbol, tenis mesa y ajedrez. Opcionalmente realiza un 2º torneo relámpago, de aniversario en septiembre y con sede en Santiago, en deportes que se eligen según las posibilidades económicas de financiamiento. También puede ser en las provincias.

**Artículo 94°.-** Igualmente, cuando se lo soliciten, corresponderá a la **FEDENASCHILE** organizar, promover y fiscalizar los torneos de aniversario, inter Clubes o Asociaciones, amistosos o internacionales (5 dólares x derechos) que sus afiliados organicen, siempre que los interesados respeten las normas y jerarquía de la **FEDENASCHILE** y estén al día en sus obligaciones económicas. Por la autorización de estos eventos cobrará una comisión de 1 dólar o de un 5 a 10% de las ganancias que produzca.

**Artículo 95°.-** La **FEDENASCHILE** prohibirá encuentros deportivos con instituciones no afiliadas, salvo que el Club o Asociación interesado presente una solicitud escrita con la debida anticipación, la que deberá ser aprobada por los otros Clubes o Asociaciones, o rechazada por los que se sientan

perjudicados en sus intereses o territorialidad. Su aceptación implicará un pago a la **FEDENASCHILE** de 5 dólares por el Club o Asociación solicitante, la desobediencia a la prohibición implicará un grave castigo para el infractor y una multa de un 25% del valor de la afiliación anual a la **FEDENASCHILE**.

**Artículo 96°.-** Siendo el fútbol el deporte de mayor arrastre entre los reconocidos y practicados por la **FEDESCHILE**, su práctica se regirá por las siguientes pautas en cuanto a: Equipos, horarios, partidos, multas y W.O.

Equipos: Las 3 series contarán con un mínimo de 15 a 18 jugadores y se podrán promover a la serie superior, en caso de faltarles jugadores a esta última, hasta 4 jugadores por partido. Con 3 promociones un jugador pasa a integrar la serie superior y no podrá volver a jugar por la serie inferior que lo promovió. Los equipos podrán empezar a jugar con 7 jugadores mínimo, pero si en el transcurso del partido se les expulsa a uno, quedando con un jugador menos en la cancha. Se dará por terminado el partido con la pérdida de los puntos de los afectados, independientemente del score que lleve en ese momento.

En el caso que un equipo, por lesiones, expulsiones o falta de reservas para reemplazar a los lesionados, quedase con menos de los 7 jugadores mínimos reglamentarios, igualmente perderá el partido, que se suspenderá, y los puntos.

No se podrá descender de serie a ningún jugador para apoyar a un equipo de serie inferior ni tampoco promover a otra serie saltada, ej. 3ª a 1ª.

Si después de iniciado un partido con el mínimo de 7 jugadores atrasados, del equipo original o interior, se podrán integrar al partido hasta completar el equipo de 11 jugadores, previa su fiscalización por los turnos y el árbitro.

Si llegaren con atraso los jugadores del equipo original y estuvieran jugando los 4 de la serie inferior, podrán integrarse al equipo, pero serán considerados cambios y sólo podrán entrar los 3 permitidos y el arquero por lesión o libre cambio, si así se aprueba anteriormente. En todo caso las 4 promociones se considerarán hechas aunque los jugadores sólo juegen una parte del partido total.

Todas estas incidencias se detallarán por los contralores del partido en las respectivas papeletas del match.

Los cambios permitidos son 3 más el arquero por lesión o libre albedrío del entrenador.

Los campeonatos nacionales se definirán por el sistema de puntaje, de 3 x ganador, 1 x empate y/o perderá sin acuerdo previo por eliminación,



resultando campeón aquel que al final del torneo ocupe el primer lugar por puntaje mayor acumulado.

Previamente se definirán las modalidades de desempate: 30 minutos extras, en 2 tiempos de 15 minutos cada uno, sin descanso, o, por penales, o un partido extra completo. (Reemplago)

Horarios: Se mantiene en su totalidad los del anterior reglamento para mañana y tarde.

Estos horarios y reglamentos son un modelo tiempo para los campeonatos nacionales con las 3 series, pudiendo ser modificados en casos de fuerza mayor, previo acuerdo de los interesados y con el visto bueno de los delegados de turno, sobre todo en los partidos en y con los provincianos.

**Multas y W.O.:** a) Los W.O. podrán pasarse por no presentación o falta de jugadores de un equipo por atraso. En ambos casos se pierden los puntos en disputa más la correspondiente multa, \$10.000 y \$ 1.000 de entrada por jugador. En caso que el W.O. sea doble, ambos equipos perderán los puntos y sufrirán la multa por igual. Si da mas 3 puntos y 3 goles.

b) No se aplica el W.O. por falta de carnet de un equipo completo.

c) Las multas por W.O. entre los Clubes o Asociaciones será del valor del 100% de las entradas de los 9 equipos.

d) En casos muy calificados y justificados de fuerza mayor, sobre todo de y/o a provincias, se estudiarán las apelaciones respectivas de los interesados y si corresponde, se anularán multas y castigos. La mala fé o falsa información para justificar o eximirse del W.O., agravará el castigo de un 50% a 100% en caso de ser descubierta, según debiendo respetar el Artículo 50, causa 11.

f) Se establecen las siguientes multas por:

Atrasos y/o asistencia incompleta de: Delegados/Turno/Veedores/Asesores o Directores, con obligaciones, sera multa \$ 2.000. Establecida en el Art. 15°.

**Artículo 97°.-** Las sanciones y multas que pudieran faltar, se sancionarán de acuerdo con la práctica anterior.

**Artículo 98°.-** Las sanciones por falta gravísima que merezcan la expulsión o suspensión de un Club o Asociación o de un asociado, serán tratadas de acuerdo a su gravedad y se impondrá el criterio mayoritario, debiendo ser unánime para expulsar a un Club o Asociación del seno de la **FEDENASCHILE**.

**Artículo 99°.-** El Club o Asociación que sufra la expulsión de un socio deberá acatar el dictámen de la mayoría en todas las actividades **FEDENASCHILE**.

**Artículo 100°.-** Será falta muy grave asumir la autoridad de la **FEDENASCHILE** sin permiso, o atropellar su autoridad ante **IND**, pasándola a llevar al solicitar ayuda económica o de implementación, en nombre de Fedenaschi, por cualquier concepto intermedio. Será sancionado gravemente, con castigo para el o los culpables individuales y para el Club o Asociación infractor se aplicará una multa, no pudiendo ser inferior al 25% del valor de la afiliación anual.

**Artículo 101°.-** Esta reglamentación es propiedad material exclusiva de la **FEDENASCHILE**, y propiedad intelectual de **FEDENASCHILE**, quien la redactó, basándose en las precedentes, las de otras organizaciones, y en su experiencia y conocimientos generales. Igualmente contó con el valioso aporte de sus colaboradores inmediatos: Directores **FEDENASCHILE** y Delegados de los Clubes y Asociaciones afiliados.

Su uso indebido, expropiación o tergiversación, sin autorización de **FEDENASCHILE**, será severamente castigado.

## **FIN DEL ARTICULADO**

### **Consideraciones Finales.-**

Como conclusión, reitero que este es un Ante/Proyecto, destinado a ser perfeccionado con el aporte y discusión de los interesados: directores y delegados, cada vez que sea necesario y con la aprobación unánime.

Será sometido a discusión y previa aprobación final, será enviado oficialmente a **IND** para su toma de razón.

Al terminar este borrador me complace dejar establecido que siempre he esperado darle la máxima garantía de honestidad y capacidad técnica para un mejor uso y comprensión por parte de los deportistas

chilenos silenciosos, cuyas prácticas deportivas tienden a regular la justicia, capacidad y dignidad.

Este presidente está dispuesto a acudir a las sedes de las instituciones afiliadas que lo soliciten, para explicar más detalladamente a los asociados en general, el articulado de la reglamentación.

Estando yo dispuesto a actuar en buena fé, respeto, espero y exijo el mismo trato.

### **Directiva de Federación Deportiva de Sordos de Chile.**

Presidente de Fedenaschi:	Rafael Santiagos A.
Vice-Presidente :	Patricio Bonnassiolle S.
Secretaria:	Ursula Villagra V.
Tesorero:	Jorge Barrera G.
Pro tesorero:	Anselmo Gonzalez

### **Directiva de T.J.D.**

Presidente Tribunal:	Pedro P. Bonnassiolle S.
Director 1º (ZONA):	Carlos Osorio B.
Director 2º:	Luis Rocha S.
Director 3º:	Ricardo Segura

**Asociación Ciudadanía Real de Sordos de Chile (CRESOR)**  
**Asociación de Sordos de Chile (ASOCH)**  
**Asociación Regional de Sordomudos de Concepción**  
**Asociación Deportiva y Social de Sordomudos de Talcahuano (ADSST)**  
**Corporación de Sordos de V Región – Valparaíso (CORSORVAL)**  
**Club Audaz de Sordos (AUDAZ)**  
**Club Deportivo Social y Cultural de Sordos Universo (SOCUSOR)**  
**Club Deportivo Unión de Sordomudos (UNION)**  
**Club Deportivo y Cultural de Sordos de Temuco**

## INDICE

Título I.-	Del Directorio.	Pág. 3
Título II.-	Deberes y obligaciones del Directorio	Pág. 4
Título III.-	Tribunal de Justicia Deportiva	Pág. 6
Título IV.-	De los Delegados y Colaboradores	Pág. 7
Título V.-	De los Clubes y Asociaciones	Pág. 9
Título VI.-	De las reuniones y Asambleas Generales	Pág. 14
Título VII.-	De los Recursos Financieros	Pág. 16
Título VIII.-	De los Pases	Pág. 17
Título IX.-	De las Sanciones y Multas	Pág. 19
Título X.-	De los Rechazos	Pág. 24
Título XI.-	De los Arbitrajes	Pág. 24
Título XII.-	De los Recintos Deportivos	Pág. 26
Título XIII.-	De los Viáticos y Subsidios	Pág. 27
Título XIV.-	De los Premios, Trofeos y Similares	Pág. 28
Título XV.-	De los Campeonatos en General	Pág. 30
Fin del Articulado		Pág. 34